



MARP/aea

Nº 9/18. ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO CELEBRADA EL VEINITICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO

En la ciudad de Cádiz, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día veinticinco de julio de dos mil dieciocho, se constituye en el Salón Regio del Palacio Provincial el Pleno de la Diputación Provincial, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de D^a. Irene García Macías, Presidenta de la misma, y con la asistencia de los/as Diputados/as que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

Vicepresidente:

1º D. Juan Carlos Ruíz Boix (Grupo Socialista).

Diputados:

D^a. M^a. Elena Amaya León (Grupo Socialista).
D^a. Isabel Armario Correa (Grupo Socialista).
D. Jaime Armario Limón (Grupo Socialista).
D^a. Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista).
D. Francisco Matías González Pérez (Grupo Socialista).
D^a. M^a. Isabel Moreno Fernández (Grupo Socialista).
D^a. Isabel María Moya Bermúdez (Grupo Socialista).
D^a. Encarnación Niño Rico (Grupo Socialista).
D. Javier Pizarro Ruíz (Grupo Socialista).
D. Salvador Damián Puerto Aguilar (Grupo Socialista).
D. Jesús Solís Trujillo (Grupo Socialista).
D^a. M^a. Dolores Varo Malia (Grupo Socialista).
D. José Loiza García (Grupo Popular).
D. Germán Beardo Caro (Grupo Popular).
D^a. Mercedes Colombo Roquette (Grupo Popular).
D. Ernesto Marín Andrade (Grupo Popular).
D^a. Davinia Valdés del Moral (Grupo Popular).
D^a. Pilar Pintor Alonso (Grupo Popular).
D. Diego González de la Torre (Grupo Popular).
D. Javier Durá de Pinedo (Grupo Popular).
D^a. M^a. Isabel Peinado Pérez (Grupo Provincial Andalucista).
D. Antonio Alba Ramírez (Grupo IULV-CA).
D. José M^a. González Santos (Grupo Sí Se Puede Cádiz).
D^a. Ángeles González Eslava (Grupo Ganemos Jerez).

Asistidos de la Vicesecretaria General de la Corporación, Marta Álvarez-Requejo Pérez, que certifica. Está presente la Interventora de Fondos, Cristina Grandal

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	1/42





Delgado.

Abierta la Sesión por la Presidencia, se da cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º: RATIFICACION DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE ESTA SESION.

Por la Presidencia se somete a votación la ratificación de la urgencia de la convocatoria de esta sesión, y la ratificación de la inclusión de las Propuestas en el orden del día, al no haber sido dictaminadas previamente por las Comisiones Informativas correspondientes, en virtud del artículo 92.2 y 88 del Reglamento Orgánico de la Corporación, aprobándose dicha ratificación por **UNANIMIDAD** de todos los Sres. Diputados asistentes a la Sesión.

PUNTO 2º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES MUNICIPALES Y SUS BASES REGULADORAS.

El Pleno conoce la Propuesta de la Diputada Delegada del Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local, de fecha 20 de julio que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“Con fecha 5 de junio de 2017, la Diputación Provincial de CÁDIZ y la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía suscribieron Protocolo General de Colaboración para la mejora de las infraestructuras rurales de caminos de titularidad pública en el ámbito territorial de la provincia de Cádiz que dan servicio a explotaciones agrarias.

El Objeto de dicho Protocolo es la fijación del marco de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Cádiz con respecto a aquellas actuaciones que puedan ser objeto de subvención en el marco de la Convocatoria de ayudas de la citada Consejería incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015, bajo la Línea de ayuda 4.3.2.2. Ayudas a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales.

A la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de agricultura, pesca, agroalimentaria y de desarrollo rural, entre las que se encuentra el impulso, coordinación, diseño y ejecución de los planes y programas en materia de infraestructuras rurales.

Las Diputaciones Provinciales puedan otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización de obras, que podrán instrumentarse a través de planes especiales u otros instrumentos específicos (36.1 de la Ley 7/1985, de 2

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	2/42





de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

Es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión (11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

El artículo 30.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, TRRL, prevé que las Diputaciones cooperarán con los municipios en la construcción y conservación de caminos y vías rurales.

De conformidad con la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las aportaciones económicas que integran los instrumentos similares a los planes provinciales, que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley General de Subvenciones.

Al apartado Segundo del Protocolo suscrito, la Diputación Provincial de CÁDIZ expresó su voluntad de contribuir de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias a la financiación de las actuaciones objeto de subvención por la citada Consejería, así como a prestar asesoramiento técnico para la definición técnica de los proyectos a acometer, para que se cumplan los requisitos de las convocatorias de ayudas; prestar asesoramiento jurídico para la licitación pública de las obras de ejecución de los caminos; redacción de proyectos; dirección de obras, así como la realización de cualquier otra actuación que fuera necesaria para el buen fin de la colaboración entre ambas Administraciones.

Atendiendo a lo previsto en el apartado Cuarto del Protocolo General, en el deber de la C.A de prestar a las EE.LL la cooperación y asistencia activas que estas pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas y de conformidad con el artº 8.1.d) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se procedió por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a la aprobación, mediante Orden de 15 de diciembre de 2017, de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayudas a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA número 248, de 29 de diciembre de 2017) y a la Convocatoria de las ayudas mediante Orden de 21 de diciembre de 2017.

En el marco del Protocolo General suscrito con la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural con fecha 5/7/2017, de las Bases Reguladoras aprobadas mediante Orden de 15/12/2017 (BOJA número 248, de 29 de diciembre de 2017) y de la Convocatoria de las ayudas aprobada mediante Orden de 21 de diciembre de 2017, y con fundamento jurídico en las competencias que la Ley atribuye a las Diputaciones en materia de cooperación y garantía de los servicios públicos básicos de los municipios, así como de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de su territorio, se han elaborado para su aprobación por el Pleno de la Corporación de las Bases Reguladoras de la Convocatoria del Programa de aportación económica a las entidades locales de la Provincia de Cádiz para la mejora de los caminos rurales

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	3/42





de su titularidad.”

En virtud de lo expuesto anteriormente, y conforme a lo previsto en los artºs 33.2.d), 34.1.f), 34.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artºs 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, 174 TRLHL y artº 88.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Aprobar un gasto plurianual para atender la aportación económica de la Diputación Provincial de Cádiz por un importe total de 1.868.723,32 €, que representa el presupuesto máximo previsto y que distribuye entre las anualidades 2018, 2019 y 2020 según el siguiente desglose:

a) 800.000,00 € con cargo Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el presente ejercicio 2018 (aplicación presupuestaria 05/454/76200 Proyecto de gasto 2018/2/CAM/888) (RC nº 220180020705 de fecha 10/07/2018).

b) 568.723,32 € en el ejercicio presupuestario 2019 (aplicación presupuestaria 05/454/76200 Proyecto de gasto 2018/2/CAM/888) (RC nº 220189000151 de fecha 20/07/2018).

c) 500.000,00 € en el ejercicio presupuestario 2020 (aplicación presupuestaria 05/454/76200 Proyecto de gasto 2018/2/CAM/888) (RC nº 220189000151 de fecha 20/07/2018).

TOTAL GASTO PLURIANUAL: 1.868.723,32 €.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria de las Ayudas acogidas al Programa de aportación económica de la Diputación Provincial de Cádiz a los Ayuntamientos de la provincia para la mejora de los caminos rurales de titularidad municipal, en el marco del protocolo general de colaboración suscrito con la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural con fecha 05/07/2017 y sus Bases Reguladoras, en orden a la apertura del plazo para la presentación por los municipios de las solicitudes de las ayudas.

Tercero.- Delegar en la Presidencia de la Diputación la competencia para resolver con carácter definitivo sobre la concesión de las ayudas que se convocan, así como, y tan ampliamente como resulte posible en derecho, sobre todos aquellos actos posteriores derivados de la gestión de las

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	4/42





mismas, incluidas las modificaciones que resulte preciso realizar como consecuencia del desarrollo y ejecución de la Convocatoria de ayudas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

BASES REGULADORAS

**PROGRAMA DE APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁDIZ
A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA MEJORA DE LOS
CAMINOS RURALES
DE TITULARIDAD MUNICIPAL 2018**

Base 1. Normativa aplicable

Con independencia de las especialidades que se indican en el articulado del presente Programa de aportación económica, la regulación del mismo se contiene en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

Base 2. Objeto y finalidad

Este Programa tiene por objeto regular la aportación económica a los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz en el marco del Protocolo General suscrito con la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural con fecha 5/7/2017 para la mejora de caminos que sean de su titularidad. La función principal es mejorar y potenciar la competitividad de las explotaciones agrarias.

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	5/42





Base 3. Gastos elegibles

3.1. Son conceptos financiables las inversiones necesarias para la ejecución de los proyectos de mejoras de caminos rurales de uso agrario de los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz definidos en el apartado 2.a) de las Bases Reguladoras aprobadas mediante Orden de 15 de diciembre de 2017 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

3.2. Serán gastos subvencionables los detallados en el apartado 5. c) del artº 4 de las Bases Reguladoras aprobadas por Orden de 15/12/2017.

Base 4. Cuantía de las aportaciones económicas

4.1 La ayuda que se concederá por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural será el 60% del gasto elegible, cofinanciada al 75% por el Fondo Europeo Agrícola y de Desarrollo Rural (FEADER), al 17,5% por la Consejería, y al 7,5% por la Administración General del Estado (Bases Reguladoras apartado 5.a (Cuantía de las subvenciones).

El 40% restante se financiará entre la Diputación Provincial y los Ayuntamientos solicitantes, debiendo estas haber acreditado que se harán cargo de la cuantía que no haya sido financiada del presupuesto total del proyecto, en las condiciones exigidas por la Consejería en las Bases Reguladoras aprobadas por Orden de 15/12/2017.

4.2 La aportación económica de la Diputación Provincial de Cádiz supondrá, por tanto, un máximo del 40% restante del gasto elegible de la actuación solicitada.

En el caso que el porcentaje aportado por la Junta de Andalucía se vea reducido durante la ejecución del Programa, la aportación de la Diputación se reducirá en la misma proporción.

4.3 La cuantía final para la financiación de las actuaciones solicitadas por los Ayuntamientos será la suma de las aportaciones de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, de la Diputación de CÁDIZ y de la Entidad Local.

Base 5. Ayuntamientos beneficiarios de las ayudas

Las entidades beneficiarias de las aportaciones económicas a realizar por la Diputación Provincial de Cádiz serán los Municipios de la Provincia de Cádiz que hayan resultado beneficiarios de la subvención otorgada por resolución definitiva de concesión de las ayudas en la convocatoria realizada mediante Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 21 de diciembre de 2017 en la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayudas a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, publicada en el BOJA número 248, de 29 de diciembre de 2017. Para ello, deberán aportar la Resolución definitiva de concesión de subvención notificada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	6/42





Base 6. Presupuesto y financiación del Programa de aportación provincial

6.1. El presupuesto máximo previsto por la Diputación Provincial para realizar las aportaciones económicas entre las anualidades 2018, 2019 y 2020 supone un gasto de carácter plurianual total de 1.868.723,32 €, resultante del siguiente desglose:

- a) 800.000,00 € con cargo Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el presente ejercicio 2018 (aplicación presupuestaria 05/454/76200 Proyecto de gasto 2018/2/CAM/888) (RC nº 220180020705 de fecha 10/07/2018).
- b) 568.723,32 € en el ejercicio presupuestario 2019 (aplicación presupuestaria 05/454/76200 Proyecto de gasto 2018/2/CAM/888) (RC nº 220189000151 de fecha 20/07/2018).
- c) 500.000,00 € en el ejercicio presupuestario 2020 (aplicación presupuestaria 05/454/76200 Proyecto de gasto 2018/2/CAM/888) (RC nº 220189000151 de fecha 20/07/2018).

TOTAL GASTO PLURIANUAL: 1.868.723,32 €.

6.2. El importe máximo de la aportación económica de la Diputación Provincial para cada una de las actuaciones no superará los siguientes de porcentajes:

- a) 42,810% en 2018
- b) 30,434 % en 2019
- c) 26,756 % en 2020

6.3. Las inversiones que se incluyen en los presentes Criterios se financiarán mediante las aportaciones de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía (máximo el 60% de la inversión subvencionable, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y de esta Diputación Provincial (una parte del 40% del gasto elegible restante en el porcentaje que corresponda según la población de la entidad local) y por la Entidad Local beneficiaria (con fondos propios o con otras aportaciones que no resulten incompatibles con las aportaciones económicas anteriores).

Base 7. Criterios objetivos para la distribución de los fondos

7.1 La Diputación Provincial contribuirá a la financiación de las actuaciones objeto de subvención por la citada Consejería en el marco de las líneas de ayudas que ésta convoque, siempre de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

7.2 Esta Diputación Provincial realizará la aportación económica que corresponda a los Ayuntamientos beneficiarios atendiendo al criterio de la población y aplicando un factor decreciente con los siguientes tramos de población:

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	7/42





DISTRIBUCIÓN DEL 40% DEL GASTO ELEGIBLE RESTANTE		
Población	Diputación (%)	Ayuntamientos (%)
<5.000	35	5
Entre 5.000 y 10.000	25	15
Entre 10.00 y 20.000	25	15
>20.000	20	20

7.3. De la aplicación de los anteriores porcentajes y criterios resultan las cuantías máximas subvencionables provisionalmente asignadas a cada municipio quedan detalladas en el **Anexo I**.

Base 8. Procedimiento de concesión de la aportación económica

8.1. Iniciación. El procedimiento para la aportación económica se iniciará de oficio mediante la presente Convocatoria aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz.

8.2. Tramitación y resolución se realizará en régimen de concurrencia no competitiva entre los Ayuntamientos solicitantes destinatarias, en atención a la mera concurrencia en aquellas de la condición de Entidades beneficiarias por encontrarse en la situación que determina el otorgamiento de la subvención (haber resultado beneficiarias mediante resolución de definitiva del procedimiento de concesión de la subvenciones convocado mediante Orden de 15/12/2017 por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas mediante Orden de 21/12/2017), sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Base 9. Solicitudes.

9.1 Podrán presentar solicitud de aportación económica aquellos Ayuntamientos que hayan resultado beneficiarios de ayuda con carácter provisional recogidas en la Propuesta Provisional de resolución de concesión de las ayudas acogidas a la línea 4.3.2.2. dirigidas a Entidades Locales- Inversiones para la Mejora de Caminos Rurales del Servicio de Regadíos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 14/06/2018.

9.2 Por cada uno de estos Ayuntamientos sólo se podrá presentar una solicitud por la actuación en Caminos Rurales que haya resultado subvencionada según el apartado anterior.

9.3. Las solicitudes, que se ajustarán al formulario Anexo II, contendrá los datos que en el mismo se especifican, irá dirigida a la Presidencia de la Diputación de Cádiz, y deberá suscribirse por la persona titular de la Alcaldía o Presidencia de la Entidad Local beneficiaria.

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	8/42





9.4. La solicitud por parte del Ayuntamiento deberá venir acompañada de autorización expresa a favor de Diputación para recabar de la Consejería correspondiente todos aquellos datos relacionados con el presente Programa de Ayudas.

9.5. Únicamente serán admitidas aquellas solicitudes presentadas en el Registro General de la Diputación de Cádiz o por cualquiera de los medios admitidos conforme a lo dispuesto en el artº 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP, en el plazo 1 mes siguientes al de la publicación en el B.O.P. de la Convocatoria aprobada por el Pleno Provincial.

9.6. Si la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, y en todo caso, por resultar insuficiente, incompleta o errónea en sus términos, se requerirá a la Entidad Local solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artº 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 10. Instrucción.

Conforme a lo dispuesto en el artº 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la competencia para instruir el procedimiento y emitir la Propuesta de resolución Provisional de concesión de la aportación económica corresponde a la Diputada Delegada del Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local.

Base 11. Resolución Provisional y Audiencia

11.1. A la vista de las solicitudes presentadas se formulará por el Órgano Instructor Propuesta motivada de resolución provisional de concesión de ayudas conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes, que se elevará al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Dicha Resolución Provisional se notificará a los Ayuntamientos beneficiarios, otorgándose un plazo de 10 días naturales a fin de que se alegue lo que se estime pertinente.

La resolución provisional quedará sometida a la condición suspensiva de que por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía dicte Resolución definitiva de otorgamiento de las subvenciones en el marco de la Convocatoria y Bases Reguladoras.

11.2. La Propuesta de Resolución Provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya resuelto por el órgano competente sobre la concesión de subvención y publicado la misma según corresponda.

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	9/42





Base 12. Resolución Definitiva

12.1. Una vez recaída Resolución Definitiva del procedimiento de concesión de la subvenciones convocado mediante Orden de 15/12/2017 por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas mediante Orden de 21/12/2017, y a la vista de dicha Resolución y de las alegaciones presentadas en su caso, se procederá por la Presidenta de la Diputación a Resolver con carácter definitivo la concesión de las Ayudas.

12.2. La Resolución Definitiva se notificará a los Ayuntamientos propuestos como beneficiarios, además de publicarse en el Tablón Digital de Edictos de la Corporación, para que en el plazo de 10 días naturales contados desde la recepción de la notificación comuniquen su Aceptación expresa conforme al modelo Anexo III. La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida.

12.3. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y, conforme a lo dispuesto en el artº 23.f) de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2/2/2016), se insertará en el Portal de Gobierno Abierto de la Diputación de Cádiz y, en su caso, en su página web, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en su normativa reguladora en materia de transparencia, publicidad y acceso a la Información Pública respecto a las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

12.4. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP.

12.5. La Presidencia de la Diputación resolverá con carácter definitivo sobre la concesión de las ayudas que se convocan, así como, en cuanto resulte posible en derecho, sobre todos aquellos actos posteriores derivados de la gestión de las mismas, incluidas las modificaciones que resulte preciso realizar como consecuencia del desarrollo y ejecución de la Convocatoria de ayudas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

Base 13. Plazo de ejecución y justificación

13.1. El plazo de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas se establecerá en la Resolución Definitiva de concesión de las Ayudas a la vista de lo que se determine en la Resolución de Concesión Definitiva que se dicte por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y estará dentro del plazo de vigencia del Protocolo General de Colaboración

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	10/42





suscrito con fecha 05/06/2017 entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Cádiz en el marco de la Convocatoria de ayudas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en cuya Cláusula Quinta se establece en el 31 de diciembre de 2020.

13.2. Puesto que el presente Programa de ayudas está vinculado y sujeto al desarrollo y ejecución de la Convocatoria de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y debido a esto, puede darse el caso que al finalizar el ejercicio 2020 no conste en la Diputación la documentación justificativa señalada en la Base 14 (Anexo IV), en este supuesto deberá garantizarse la disponibilidad de crédito en el ejercicio 2021 mediante la correspondiente tramitación presupuestaria y la ampliación del plazo de justificación por el órgano competente.

Base 14. Justificación de la subvención.

14.1. La completa justificación de las subvenciones concedidas a favor de los municipios, se realizará mediante la presentación, una vez finalizada la ejecución de los Proyectos de Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (Anexo IV):

- a. Que han sido realizadas cumpliendo con todas las condiciones legales a que se sujetan las Bases Regulatoras aprobadas mediante Orden de 15/12/2017 (BOJA número 248, de 29 de diciembre de 2017) y conforme a lo establecido en las presentes Bases Regulatoras.
- b. Que el porcentaje aportado definitivamente por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía no se ha visto reducido.
 Que el porcentaje aportado definitivamente por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía se ha visto reducido a un%.
- c. Que han sido realizadas conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.
- d. Que han sido ejecutadas contando con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ello, con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resultaren precisos, así como con la viabilidad urbanística correspondiente u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente.
- e. Que la subvención concedida por Diputación ha financiado como máximo el (INDICAR EL PROCENTAJE) del gasto total efectuado en la actuación/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	11/42





- f. Que las subvenciones recibidas para la misma finalidad no superan conjuntamente el coste total del proyecto/actuación subvencionada.

14.2. En el supuesto de incumplimiento por parte de los municipios beneficiarios de las condiciones previstas en estas Bases, en particular de falta de justificación del gasto, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos o de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención, o concurrencia de alguna de las causas legalmente previstas para el reintegro en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se producirá la pérdida de la subvención y se iniciará el procedimiento correspondiente, dirigido, cuando así corresponda, a resolver sobre el reintegro del importe que legalmente corresponda e intereses de demora que en su caso resultaren exigibles.

Base 15. Forma y secuencia del pago.

15.1. Las ayudas se materializarán mediante transferencias monetarias para acometer inversiones (Transferencias de capital), previa presentación del Certificado previsto en la Base 14.

15.2. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente según resulte acreditado en el expediente.

Base 16. Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.

16.1. El reintegro de las subvenciones procederá en los supuestos y forma legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

16.2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.

16.3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones determinarán la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada.

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	12/42





Base 17. Publicidad

17.1. Los Ayuntamientos beneficiarios están obligados a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en las actuaciones subvencionadas.

17.2. En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases reguladoras les resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en lo que se refiere a la remisión de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los supuestos en que resulte legalmente exigible y por quienes legalmente resulten responsables, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	13/42



ANEXO I

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS PROVINCIA DE CÁDIZ

ENTIDAD SOLICITANTE	Nº EXPEDIENTE J.A.	Nº HABITANTES	PRESUPUESTO INVERSIÓN SOLICITANTE	SUBVENCIÓN MÁXIMA (60%)	SUBV. CONCEDIDA DIPUTACIÓN
CASTELLAR DE LA FRA.	CE-11-2017-012	3022	76.651,50 €	45.990,90 €	26.828,03 €
EL GASTOR	CE-11-2017-023	1724	192.263,45 €	115.358,07 €	67.292,21 €
ESPERA	CE-11-2017-004	3909	432.305,62 €	259.383,37 €	151.306,97 €
SAN JOSÉ DEL VALLE	CE-11-2017-002	4445	375.011,97 €	225.007,18 €	131.254,19 €
VILLALUENGA DEL ROSARIO	CE-11-2017-010	446	150.256,41 €	90.153,84 €	52.589,74 €
ZAHARA SIERRA	CE-11-2017-020	1416	304.368,00 €	182.620,80 €	106.528,80 €
TOTAL <5.000 hab.					535.799,93 €
ALCALÁ DE LOS GAZULES	CE-11-2017-017	5258	472.004,98 €	283.202,98 €	118.001,25 €
ALCALA DEL VALLE	CE-11-2017-009	5150	299.820,88 €	179.892,52 €	74.955,22 €
ALGODONALES	CE-11-2017-011	5630	497.975,17 €	298.785,10 €	124.493,79 €
BENALUP-CASAS VIEJAS	CE-11-2017-018	6995	233.393,01 €	140.035,80 €	58.348,25 €
JIMENA DE LA FRA.	CE-11-2017-022	9685	510.412,00 €	306.250,19 €	127.603,00 €
OLVERA	CE-11-2017-006	8153	487.026,94 €	292.216,16 €	121.756,74 €
PATERNA DE RIVERA	CE-11-2017-015	5577	295.813,47 €	177.488,08 €	73.953,37 €
PRADO DEL REY	CE-11-2017-008	5710	497.164,85 €	298.298,91 €	124.291,21 €

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJLlYpy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJLlYpy3dEBLQ==	Página	14/42



TREBUJENA	CE-11-2017-007	7069	493.168,59 €	295.901,15 €	123.292,15 €
TOTAL >5.000 hab.<10.000 hab.					946.694,97 €
UBRIQUE	CE-11-2017-024	16683	299.315,92 €	179.589,55 €	74.828,98 €
VILLAMARTÍN	CE-11-2017-013	12207	516.581,25 €	300.000,00 €	129.145,31 €
TOTAL >10.000 hab.<20.000 hab.					203.974,29 €
BARBATE	CE-11-2017-001	22548	334.711,09 €	200.826,65 €	66.942,22 €
CONIL	CE-11-2017-003	22369	283.671,38 €	170.202,83 €	56.734,28 €
MANOMUNICIPALIDAD MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR	CE-11-2017-025		130.342,13 €	78.205,28 €	0,00 €
ROTA	CE-11-2017-019	28996	292.888,15 €	175.732,88 €	58.577,63 €
TOTAL >20.000 hab.					182.254,12 €
TOTAL GASTO PLURIANUAL					1.868.723,32 €

< 5.000	35%	(87,5% sobre 40%)
> 5.000 < 10,000	25%	(62,5% sobre 40%)
>10.000 < 20.000	25%	(62,5% sobre 40%)
> 20.000	20%	(50% sobre 40%)

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJLlYpy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJLlYpy3dEBLQ==	Página	15/42



ANEXO II**SOLICITUD****PROGRAMA DE APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES
DE TITULARIDAD MUNICIPAL 2018****(Base Reguladora 9)****BOP nº --- de fecha -- de ----- de 2018 página - a -****DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL**

Ayuntamiento:		CIF:
Nombre/ Apellidos Alcalde-Presidente o Alcaldesa-Presidenta:		
Dirección:	Localidad:	CP:
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DEL AYUNTAMIENTO

Nombre/ Apellidos :	
Correo electrónico:	Teléfono:

Que en relación al PROGRAMA DE APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL 2018, por el Ayuntamiento al que represento, se presenta, a efectos de su valoración, la siguiente solicitud a incluir en el mismo:

DATOS DE LA ACTUACIÓN

TÍTULO DEL PROYECTO:
IMPORTE PROYECTO:
IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA:
PORCENTAJES DE COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO:
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía ----%
- Diputación Provincial ----%
- Ayuntamiento ----- %

Asimismo declara:

1º) Que este Ayuntamiento ha resultado beneficiario, con carácter provisional, de la ayuda recogida en la Propuesta Provisional de resolución de concesión de las ayudas acogidas a la línea 4.3.2.2. dirigidas a Entidades Locales- Inversiones para la Mejora de Caminos Rurales del Servicio de Regadíos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 14/06/2018.

2º) Que en nombre y representación de este Ayuntamiento me comprometo a desarrollar las actividad objeto de subvención y las obligaciones que le corresponden como beneficiario de la misma.

3º) Que, asimismo, autorizo expresamente a la Diputación Provincial a realizar las comprobaciones oportunas para recabar de la Consejería correspondiente todos aquellos datos relacionados con el presente Programa de Ayudas.

En _____ a ___ de _____ de 2018	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Fdo: _____	
(Sello del Ayuntamiento)	

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	16/42



ANEXO III
ACEPTACIÓN

**PROGRAMA DE APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES
DE TITULARIDAD MUNICIPAL 2018**

(Base Reguladora 12.2)

BOP nº --- de fecha -- de ---- de 2018 página - a -

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL

Ayuntamiento:		CIF:
Nombre/ Apellidos Alcalde-Presidente o Alcaldesa-Presidenta:		
Dirección:	Localidad:	CP:
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL

Nombre/ Apellidos:	
Correo electrónico:	Teléfono:

D./Dña. -----, en representación del Ayuntamiento de ----- como Alcalde/sa-Presidente/a de la misma, **MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD**, en relación al PROGRAMA DE APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL 2018, lo siguiente:

Primero.- Que tengo conocimiento del contenido íntegro del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial con fecha -- de ---- de 2018, de aprobación del PROGRAMA, de sus Bases Reguladoras, y del Anexo I al mismo, en el cual a este Ayuntamiento ha sido asignada una cuantía máxima en concepto de subvención de ----- €, publicados en el B.O.P de Cádiz nº --- de fecha -- de ---- de 2018, páginas. - a -.

Segundo.- Que a la vista de la Resolución Definitiva del procedimiento de concesión de la subvenciones convocado mediante Orden de 15/12/2017 por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas mediante Orden de 21/12/2017, este Ayuntamiento ha sido incluido en el Anexo I a la misma como beneficiario de subvención con carácter definitivo en el marco de dicha Convocatoria.

Tercero.- Que asimismo se ha notificado a este Ayuntamiento Resolución Definitiva de concesión de ayuda por parte de esa Diputación Provincial por un importe de ----- € para las actuaciones siguientes, para que en el plazo de 10 días naturales contados desde la recepción de la notificación comuniquen su Aceptación expresa conforme al modelo Anexo III.

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA	IMPORTE €

Cuarto.- Que el Ayuntamiento al que represento cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para resultar beneficiaria de subvenciones públicas, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de esa Diputación en el caso que le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de sus obligaciones como tal beneficiario hasta la completa finalización y liquidación del PROGRAMA.

Quinto.- Que los datos consignados en la documentación presentada en relación a las inversiones subvencionadas son ciertos y que estas cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	17/42



Reguladoras del PROGRAMA y en la normativa que le resulta de aplicación.

Sexto.- Que, con independencia de que a la finalización de la actuación subvencionada se acredite el cumplimiento de los extremos detallados en la Base 14.1 apartados a) a f) mediante el Certificado exigido en la misma, la totalidad de su desarrollo, desde el inicio del expediente, el procedimiento de contratación hasta su completa ejecución, finalización y justificación, se realizará previo cumplimiento de dichos extremos, en los términos en que resulte exigible conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

Por todo lo anterior, y conforme se establece en la Base 12.2 reguladora del PROGRAMA aprobado, ACEPTO expresamente la subvención aprobada para este Ayuntamiento para cada uno de los Proyectos descritos, con el compromiso que ello implica en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en las citadas Bases Reguladoras del PROGRAMA en su integridad.

En _____ a ____de_____ de 2018 Fdo: _____ (Sello del Ayuntamiento)	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
--	---------------------------------

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	18/42



**ANEXO IV
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

**PROGRAMA DE APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES
DE TITULARIDAD MUNICIPAL 2018**

(Base Reguladora 14)

BOP nº --- de fecha -- de ----- de 2018 página - a -

D./DÑA. _____, SECRETARIO/A / SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____ (CÁDIZ), DEL QUE ES ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A D./ DÑA -----, CERTIFICO:

Respecto a la actuación objeto de la subvención de la Diputación Provincial denominada " _____ " incluida en el PROGRAMA DE APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL 2018:

- a. Que ha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones legales a que se sujetan las Bases Reguladoras aprobadas mediante Orden de 15/12/2017 (BOJA número 248, de 29 de diciembre de 2017) y conforme a lo establecido en las presentes Bases Reguladoras.
- b. Que el porcentaje aportado definitivamente por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía no se ha visto reducido.
- Que el porcentaje aportado definitivamente por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía se ha visto reducido a un%.
- c. Que ha sido realizada conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de contratación y ejecución del contrato previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.
- d. Que ha sido ejecutada contando con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ello, con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resultaren precisos, así como con la viabilidad urbanística correspondiente u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente.
- e. Que la subvención concedida por Diputación ha financiado como máximo el (INDICAR EL PORCENTAJE) del gasto total efectuado en la actuación/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.
- f. Que las subvenciones recibidas para la misma finalidad no superan conjuntamente el coste total del proyecto/actuación subvencionada.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de _____, con el Visto Bueno de La Alcaldía- Presidencia.

VºBº

El/La Secretario/a /
El/La Secretario/a-Interventor/a

La Alcaldía- Presidencia

Fdo.

(Sello del Ayuntamiento)"

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	19/42



PUNTO 3º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018 (PLAN INVIERTE)

El Pleno conoce la Propuesta de la Diputada Delegada del Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local, de fecha 20 de julio que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“Las Diputaciones Provinciales, en tanto que instituciones que ejercen el gobierno y la administración de las Provincias, asumen, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial conforme a lo dispuesto en el artº 36.1.d) la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).

A tal fin, están facultadas para llevar a cabo acciones que tiendan al logro de mayores niveles de riqueza y bienestar social, y en particular para la búsqueda de soluciones a los problemas más significativos del territorio provincial, como el desempleo.

La referida actividad planificadora que a las Diputaciones Provinciales asigna la normativa básica de régimen local, ha de ser necesariamente puesta en conexión con la competencia propia que a estas se atribuye respecto de la asistencia económica a los municipios para la financiación de las inversiones, actividades, y servicios de la competencia de estos, lo que consagra la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía para el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma en sus artículos 11 a 13, previendo este último a tal fin el impulso por la Diputación de Planes y Programas de asistencia económica, en concordancia con lo dispuesto con carácter básico en el artº 36.2 de la LBRL.

Por otra parte, mediante R.D-Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 24 de marzo de 2018), se prorroga para 2018 la aplicación de las reglas contenidas en la D.A Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la D.A Decimosexta del TRLHL, aprobado por R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que resulta asimismo modificada en sus apºs 1 y 2, en relación al destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente a 2017 para inversiones financieramente sostenibles y se modifica su ámbito.

La referida disposición fue convalidada por Resolución de 12 de abril de 2018, del Congreso de los Diputados, por el que se acuerda la publicación del Acuerdo de Convalidación del R.D Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 19 de abril de 2018).

Con motivo de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2017, se ha obtenido un superávit que en un importe de 10.525.000,00 € se prevé destinar a financiar inversiones financieramente sostenibles, con respeto de las reglas contenidas en la D.A 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y cumplimiento de los requisitos exigidos a este tipo de inversiones en la D.A. 16ª del TRLHL aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (modificada por R.D-Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 24 de marzo de 2018) .

A través de la realización de los proyectos de inversión de la tipología característica que la norma de Haciendas locales prevé y que el R.D-Ley 1/2018, de 23 de marzo permite, se persigue incidir en la mejora de los servicios básicos municipales y en la calidad de vida de la población de nuestra provincia, persiguiendo la consecución del fomento de la reactivación económica y el empleo en todo el territorio provincial, al tiempo que la contribución a la consolidación de la estabilidad presupuestaria de nuestras Corporaciones Locales.

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	20/42



Para ello, el ámbito de aplicación del Plan se ha extendido a todos los municipios de la Provincia a fin de alcanzar la mayor repercusión económica posible y los mayores beneficios para la población de aquella, mediante la distribución de los fondos en base a criterios relacionados con la población y cifra de desempleo del municipio respectivo.

A la vista de lo anterior y con fundamento jurídico en las competencias que la Ley atribuye a las Diputaciones en materia de cooperación y garantía de los servicios públicos básicos de los municipios, así como de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de su territorio, se han elaborado las Bases Reguladoras de la gestión y ejecución del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2018 (Plan INVIERTE) para ser elevadas al Pleno de la Corporación para su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Tras la aprobación de las Bases por el órgano plenario, corresponderá a la Presidenta de la Corporación proceder a la Convocatoria, en orden a la apertura del plazo para la presentación por los municipios de las solicitudes de proyectos de inversión en el Plan para su posterior aprobación definitiva, una vez acreditado por aquellos el cumplimiento de los requisitos necesarios para acogerse a él."

En virtud de lo expuesto anteriormente, y conforme a lo previsto en los artºs 33.2.d) y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artºs 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Primero.- Aprobar las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA 2018 DEL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (PLAN INVIERTE), como normativa reguladora propia de su gestión y ejecución y a la que se sujetarán los proyectos de inversión municipal que resulten incluidos.

Segundo.- A los efectos previsto en el artº. 32 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y artº 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se ordena la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 10 días.

BASES REGULADORAS DEL PLAN INVIERTE 2018

Mediante R.D-Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 24 de marzo de 2018) se prorroga para 2018 la aplicación de las reglas contenidas en la D.A Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la D.A Decimosexta del TRLHL, aprobado por R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que resulta asimismo modificada en sus apºs 1 y 2, en relación al destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente a 2017 para inversiones financieramente sostenibles y se modifica su ámbito.

Con motivo de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2017, se han obtenido unos recursos que el Gobierno permite emplear en inversiones financieramente sostenibles. A través de este Plan, se posibilita la inversión de dichos fondos, que ascienden a una cuantía total de 10.525.000,00 € en actuaciones repartidas por toda la provincia y que incidirán fundamentalmente en la mejora de los servicios básicos de competencia municipal y en la calidad de vida de los ciudadanos.

Estas inversiones se realizarán respetando lo establecido para inversiones financieramente sostenibles en la legislación actual, según la previsión contenida en la D.A Decimosexta

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	21/42



del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificada mediante R.D-Ley 1/2018, de 23 de marzo por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, que dispone que las Diputaciones Provinciales podrán incluir gasto imputable al capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales para la financiación de inversiones financieramente sostenibles, que se asignen a municipios que cumplan determinados requisitos determinados en la misma.

El concepto de inversiones financieramente sostenibles, que condiciona los requisitos de las actuaciones que pueden incluirse en este Plan, deriva de la regulación que estrictamente se determina en la citada D.A 16ª TRLHL, por lo que, tanto los municipios participantes como las inversiones que puedan tener acogida en el mismo, deberán cumplir y justificar rigurosamente estos extremos.

Dado el especial origen citado de los fondos a invertir, procedentes del superávit presupuestario de esta Diputación, es especialmente importante el incidir sobre los requisitos legales que posibilitan su inversión y que resultan de obligado cumplimiento tanto para esta Administración como para los municipios que se acojan a este Plan, dirigidos a garantizar el principio de estabilidad presupuestaria.

Desde la perspectiva competencial, debemos tener en cuenta la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que contiene las premisas que desde un punto de vista financiero y económico, deben regir la actividad de las Administraciones Locales y la prestación de los servicios públicos a ellas encomendados.

Por otra parte, la Provincia de Cádiz, por múltiples razones de carácter histórico, geoestratégico, cultural, infraestructural etc., siempre ha presentado unos indicadores de actividad económica y empleo comparativamente inferiores al resto de las provincias, no sólo andaluzas sino también españolas. Es por ello indispensable que cualquier Plan o conjunto de actuaciones que se ponga en marcha busque incidir, en todo caso, en lo que ha de ser nuestra principal prioridad: crear empleo.

Así, en el desarrollo de este Plan, se ha buscado el abarcar el ámbito más amplio posible, extendiéndose el mismo a todos los municipios de la Provincia a fin de alcanzar la mayor repercusión económica y sobre la población de la misma.

Por tanto, sin perjuicio de la atribución exclusiva de la competencia en materia de políticas activas de empleo a la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en ejercicio de las competencias propias de cooperación con los municipios que la Ley le atribuye en el ejercicio de su competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, se encuentra facultada para llevar a cabo acciones que tiendan al logro de mayores niveles de riqueza y bienestar social, y en particular para la búsqueda de soluciones a los problemas acuciantes del desempleo en nuestra provincia. A los fines expuestos y al objeto de coadyuvar a la reactivación económica y a la regeneración y mantenimiento del empleo en la Provincia de Cádiz, desde la Diputación Provincial se va a proceder a la aprobación del PLAN INVIERTE 2018, que se regirá por las siguientes Bases Reguladoras.

DISPOSICIONES

BASE 1. Objeto.

El objeto de las presentes Bases es el establecimiento de las condiciones que regirán la concesión de subvenciones a los municipios de la Provincia de Cádiz con destino en la financiación de inversiones financieramente sostenibles, tal y como resultan definidas en la D.A Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado mediante R.D-Ley 1/2018, de 23 de marzo por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	22/42



modifica el ámbito objetivo de éstas.

BASE 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de este Plan, se regirán por lo previsto en estas mismas Bases Reguladoras. Supletoriamente se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su Disposición Adicional Octava, así como por su Reglamento de desarrollo, aprobado por R.D 887/2006, de 21 de julio.

2. El régimen jurídico de las actuaciones que formen parte del Plan, vendrá igualmente dado por las siguientes disposiciones:

- D.A. Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- D.A. Decimosexta del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- R.D-Ley 1/2018, de 23 de marzo por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

- Resolución de 12 de abril de 2018, del Congreso de los Diputados, por el que se acuerda la publicación del Acuerdo de Convalidación del R.D Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 19 de abril de 2018).

BASE 3. Financiación del Plan y asignación por municipios.

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que se incorporen al Plan, sin perjuicio de que las mismas puedan ser cofinanciadas por los propios municipios o cualesquiera otra Entidad pública o privada, siempre que conjuntamente no superen el coste total del proyecto subvencionada.

2. La distribución del fondo para las actuaciones municipales se realizará entre los municipios beneficiarios en base a criterios de número de habitantes y cifra de población desempleada, y serán las siguientes:

POBLACIÓN	SUBVENCIÓN MÁXIMA
> 20.000 habitantes	375.000,00 €
≤ 20.000 habitantes	150.000,00 €

3. Asimismo, los municipios que cuenten con Entidades Locales Autónomas podrán ver incrementado el importe de la subvención que se les reconozca mediante la solicitud para inversiones en sus E.L.A.S de una subvención que no excederá de 50.000,00 € por cada una de ellas.

4. El libramiento de la subvención a los municipios beneficiarios se realizará con carácter anticipado por el 100% del importe concedido una vez cumplidos los requisitos expresados en la BASE 9.

BASE 4. Entidades Locales Beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones que se aprueben al amparo del presente Plan los municipios de la Provincia de Cádiz.

2. Para poder resultar beneficiarios, los municipios deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Cumplir con lo previsto en la D.A 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	23/42



2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

BASE 5. Actuaciones elegibles. Tipología y requisitos.

1. Son subvencionables con cargo al Plan Invierte 2018 los Proyectos/actuaciones que, habiendo sido propuestos por un municipio que cumpla los requisitos enumerados en la Base 4, reúnan las siguientes características:

1.1. Ser inversión financieramente sostenible por cumplir con los extremos contenidos en la D.A Decimosexta del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por R.D-Ley 1/2018, de 23 de marzo por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

1.2. Tener reflejo presupuestario entre los grupos de programa (o programas) detallados en el apartado 1º de la D.A Decimosexta del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, que dispone lo siguiente:

A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

- 160. Alcantarillado.
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Información y promoción turística.
- 441. Transporte de viajeros.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.

B) La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 132. Seguridad y Orden Público.
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 135. Protección civil.
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 153. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 231. Asistencia social primaria.
- 321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.
- 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.
- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 342. Instalaciones deportivas.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	24/42



933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

Cuando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

1.3. La inversión a realizar ha de ser imputable al Capítulo VI del estado de gastos del Presupuesto General del municipio.

Podrá incluirse como gasto subvencionable los correspondientes a estudios y trabajos técnicos derivados de la redacción de los proyectos, dirección facultativa de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud en las mismas, que se contraten a empresas especializadas o profesionales independientes, y que, por resultar aplicados a los proyectos de inversión figuren como "Inversiones reales" en el Capítulo VI del estado de gastos del Ayuntamiento beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

2. Las inversiones solicitadas deben permitir durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. Se valorará especialmente que la inversión contribuya al crecimiento económico a largo plazo.

3. Serán criterios de valoración en orden a la inclusión de la actuación en el Plan, los gastos de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

4. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado 1.2. de la presente Base. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.

BASE 6. Número de actuaciones y tipos de proyectos elegibles.

1. El número de actuaciones subvencionables por municipio vendrá dado por el propio límite de la subvención concedida, teniéndose en cuenta los plazos de ejecución y justificación descritos en estas Bases.

2. La subvención podrá destinarse:

2.1. A la financiación de proyectos considerados de nueva inversión. El importe máximo subvencionado para cada municipio, conforme a lo dispuesto en la BASE 3, permanecerá inalterable.

2.2. A Proyectos que en fecha anterior a la aprobación de este Plan, se encuentren en fase de licitación, adjudicados por el Ayuntamiento, o, incluso, ya finalizados en su ejecución, siempre que el importe subvencionado se corresponda con gasto realizado dentro del año 2018.

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	25/42



En todos estos casos, el Presupuesto total de la actuación podrá exceder del importe máximo de subvención aprobado para la misma, si bien, el importe máximo de subvención aprobado para cada municipio en ningún caso podrá superar el establecido en la BASE 3.

BASE 7. Solicitudes. Forma y plazo de presentación.

1. Las Entidades Locales susceptibles de resultar beneficiarias del presente Plan conforme a la BASE 4, deberán presentar sus solicitudes en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz o en cualquiera de los lugares señalados en el artº 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de Cádiz de la Convocatoria por la Presidenta de la Corporación, y, en todo caso, no excederá:

2.1. Del 3 de septiembre de 2018, para aquellas Entidades solicitantes que se encuentren en el supuesto previsto en el apartado 3. a) de la D.A Decimosexta del R.D.Lg 2/2004, de 5 de marzo, por cumplir con lo previsto en la D.A Sexta de la L.O 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.2. Del 10 de septiembre de 2018, para aquellas Entidades solicitantes que se encuentren en el supuesto previsto en el apartado 3. b) de la D.A Decimosexta del R.D.Lg 2/2004, de 5 de marzo, por no cumplir con lo previsto en la D.A Sexta de la L.O 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al objeto de contar con un plazo adicional que les permita aprobar el correspondiente Plan económico-financiero.

3. Por cada Proyecto de inversión se presentará una solicitud en la forma descrita a continuación:

3.1. Escrito de solicitud suscrito por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia en modelo ANEXO I o I.I según el supuesto de que se trate:

a) En los supuestos en que el importe del Proyecto de inversión propuesto coincida con el importe de subvención solicitada para el mismo, se presentará en el modelo contenido en el ANEXO I.

b) En los supuestos en que el importe del Proyecto de inversión propuesto exceda de la subvención solicitada para el mismo, se presentará en el modelo contenido en el ANEXO I.I, en el que se especificará, en todo caso, la distribución del importe de cofinanciación entre el Ayuntamiento beneficiario y la Diputación Provincial, acompañado, en la medida de lo posible, de Memoria Valorada.

3.2. Certificado expedido por la persona titular de la Intervención, Secretaría o Secretaría Intervención del Ayuntamiento según corresponda, debidamente cumplimentado, firmado y sellado (ANEXO II).

3.3. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría Intervención del Ayuntamiento según corresponda, debidamente cumplimentado, firmado y sellado (ANEXO III).

BASE 8. Aprobación del Plan.

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación de estas Bases de Convocatoria, así como de la relación de inversiones que conformarán el Plan a partir de las solicitudes formuladas por aquellos municipios que hayan acreditado los requisitos exigidos por la Convocatoria y tras la valoración de aquellas.

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	26/42



2. Una vez recaído Acuerdo de aprobación por el Pleno de la Corporación, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en orden a la apertura de un trámite de consulta o audiencia a sus destinatarios por un plazo de 10 días a efectos de subsanar los posibles errores o deficiencias advertidas en los títulos de los Proyectos aprobados. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones o una vez resueltas las mismas, el Plan quedará definitivamente aprobado.

3. El Pleno faculta a la Presidenta para la modificación cualitativa del Plan aprobado definitivamente. Las modificaciones, que tendrán carácter excepcional, podrán afectar únicamente al objeto de la inversión, sin que tales rectificaciones puedan suponer variación en los grupos de programas correspondientes a cada inversión, debiendo cumplir el resto de requisitos recogidos en las presentes Bases.

La Presidenta queda facultada para la variación cuantitativa de los proyectos, siempre que tal modificación no suponga exceder del límite global permitido para cada actuación, debiendo igualmente cumplir todas las condiciones establecidas en estas Bases.

Tales modificaciones deberán quedar convenientemente justificadas en el expediente, y únicamente podrán tener lugar en caso de que se motive suficientemente por el Ayuntamiento la oportunidad para ello o la imposibilidad sobrevenida para la ejecución del proyecto inicialmente aprobado.

BASE 9. Aceptación de actuaciones, concesión y libramiento de la subvención.

Aprobado definitivamente el Plan y, con carácter definitivo, las modificaciones presupuestarias precisas para habilitar el crédito necesario para su financiación, se iniciarán los trámites correspondientes para proceder al libramiento de la subvención con carácter anticipado conforme al siguiente Calendario estimado:

1º. Se procederá a notificar a los municipios beneficiarios el Acuerdo de aprobación del Plan con expresión de las actuaciones con que los mismos se incluyen y el importe de subvención aprobado para cada Proyecto.

2º. En un plazo de tres días desde la notificación, el Ayuntamiento beneficiario remitirá a la Diputación Provincial por cada una de las actuaciones subvencionadas, la aceptación expresa de la subvención aprobada (ANEXO IV)

3º. Una vez presentada la aceptación de la subvención, se procederá por la Presidencia de esta Diputación a resolver sobre la autorización y disposición del gasto, notificándose la concesión de la subvención al Ayuntamiento beneficiario.

4º. Tras la notificación de la concesión de la subvención, el Ayuntamiento beneficiario remitirá a la Diputación Provincial antes del 15 de noviembre de 2018, y por cada una de las actuaciones subvencionadas la siguiente documentación:

a) Obras a contratar por el propio Ayuntamiento.

- Proyecto Técnico aprobado por la Entidad Local (un ejemplar en papel y uno en CD).
- Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría/Intervención de la Entidad Local de la resolución o acuerdo de aprobación del Proyecto por el órgano competente.

b) Obras a contratar por la Diputación Provincial:

- Proyecto Técnico aprobado por la Entidad Local (un ejemplar en papel y uno en CD).
- Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría/Intervención de la Entidad Local de la resolución o acuerdo de aprobación del Proyecto por el órgano competente.
- Acta de Replanteo Previo.
- Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría/Intervención de la Entidad Local, acreditativo de que el Ayuntamiento / ELA tiene disponibles los terrenos y concedidas las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran necesarias para

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	27/42



la ejecución de las obras y, en el supuesto de que éstas no procedieran, acreditación expresa de que las obras no precisan autorización alguna para su realización.

- Propuesta de nombramiento de Dirección facultativa de las obras y de la Coordinación en materia de Seguridad y Salud.

5º. Antes del 3 de diciembre de 2018 para aquellos contratos que no se tramiten mediante expediente de contrato menor, deberá presentarse por el Ayuntamiento beneficiario respecto de cada una de las actuaciones subvencionadas el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares debidamente firmado y aprobado por el órgano de contratación municipal correspondiente.

6º. En los expedientes a contratar por el Ayuntamiento, una vez presentada la documentación indicada en los apartados 4º.a) y 5º de la presente Base, se procederá a resolver sobre el reconocimiento y liquidación de las obligaciones existentes frente al Ayuntamiento beneficiario en el importe correspondiente al 100% del importe subvencionado previamente aprobado y dispuesto.

En el supuesto de no presentación de la documentación referida en los plazos establecidos, se iniciará el procedimiento correspondiente para declarar la pérdida del derecho al abono de la subvención comprometida.

7º. La ordenación del pago de la subvención se realizará con carácter de a justificar por el 100% del importe de la obligación previamente reconocida y liquidada, lo cual, quedará sujeta a la presentación del Certificado del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato, el cual deberá presentarse a la mayor brevedad posible desde la adopción del acuerdo o resolución, ya que en el caso de proyectos subvencionados al 100% la ordenación del pago se limitará al importe adjudicado.

8º Así mismo, junto con el decreto de adjudicación, y a la vista de éste, el Ayuntamiento deberá presentar información sobre los empleos que va a generar con cada una de las actuaciones objeto de la subvención.

BASE 10. Contratación de las actuaciones.

1. Los proyectos acogidos al Plan deberán ser adjudicados de conformidad con las normas de la legislación de contratos del sector público, sin que quepa la posibilidad de que se realicen obras por administración.

Excepcionalmente, y para el caso de aquellos municipios que cumpliendo el resto de los requisitos exigidos en esta convocatoria, no pudieran acogerse a la misma por no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la Diputación podrá encargarse de la ejecución de la inversión, procediéndose desde ésta a su contratación y ejecución posterior.

2. Asimismo, los municipios beneficiarios de la subvención son responsables frente a la Diputación del cumplimiento, en sentido amplio, de la Legislación vigente que resulte de aplicación para el desarrollo de las actuaciones acogidas a este Plan.

BASE 11. Publicidad de las actuaciones.

Será obligatoria la colocación de cartel publicitador de la inversión financiada con cargo al Plan.

BASE 12. Plazos de ejecución y justificación de las actuaciones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artº 1 del R.D-Ley 1/2018, de 23 de marzo por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019.

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	28/42



2. En cualquier caso, las actuaciones objeto del Plan podrán ser ejecutadas y las subvenciones justificadas en todo caso antes del 30 de junio de 2019. Dicho plazo podrá ser ampliado a solicitud del Ayuntamiento beneficiario, previa solicitud debidamente motivada y justificada, hasta el 30 de septiembre de 2019.

En el supuesto de que se reciba un número significativo de solicitudes municipales de ampliación de los referidos plazos y ello evidencie un reducido grado de ejecución del Plan aprobado, se procederá a la ampliación aquellos con carácter general y para la totalidad de las actuaciones incluidas en el Plan que se encuentren en dicha situación.

3. En aquellos Proyectos cuya ejecución se hubiera iniciado antes de la fecha de aprobación del Plan y cuyo importe pueda exceder del importe máximo de subvención aprobada, se presentará, además de las Certificación/es aprobadas por el órgano competente correspondiente/s al importe de subvención concedida y dirigidas a justificar la misma, todas las Certificaciones anteriores, al objeto de acreditar la ejecución de la obra en su integridad, ajustándose a las mismas exigencias formales de aquellas.

4. En el supuesto de incumplimiento de los plazos expresados en los anteriores apartados, la Entidad Local beneficiaria deberá reintegrar los importes que hubiera percibido.

5. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, y toda vez que resulten acreditados los motivos que impiden dar cumplimiento a los plazos inicialmente establecidos, se faculta a la Presidenta de la Corporación para ampliar aquellos más allá del 30 de septiembre de 2019 y en todo caso antes de la finalización del año 2019, a fin de conseguir los objetivos pretendidos con la aprobación del Plan y posibilitar una eficiente utilización de los fondos previstos para su financiación, evitando así el perjuicio que lo contrario supondría para la mejora de los servicios municipales y consecuentemente para los intereses de la población beneficiada.

BASE 13. Forma de justificación. Reintegro.

1. La completa justificación de las subvenciones concedidas a favor de los municipios, se realizará mediante la presentación, una vez finalizada la ejecución de los Proyectos, de la siguiente documentación:

- a) Acta de Comprobación de Replanteo.
- b) Certificaciones de obra aprobadas por el órgano municipal competente y firmada por el Director de la obra y sellada y conforme por el adjudicatario, que acrediten el gasto efectivamente realizado.
- c) Fotografía a color acreditativa de la colocación del Cartel indicador.
- d) Fotografía de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación en el momento anterior al inicio de las obras y una vez finalizadas las mismas.
- e) Certificado final de obra.
- f) Acta de recepción de la obra.
- g) Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (ANEXO V):
 - a. Que han sido realizadas cumpliendo con todas las condiciones legales a que se sujeta el Plan Invierte 2018 y conforme a lo establecido en las presentes Bases Reguladoras.
 - b. Que han sido realizadas conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o, en su caso, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP si este

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	29/42



resultare de aplicación, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

- c. Que han sido ejecutadas contando con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ello, con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resultaren precisos, así como con la viabilidad urbanística correspondiente u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente.
- d. Que la subvención concedida ha financiado como máximo el (INDICAR EL PORCENTAJE) del gasto total efectuado en la actuación/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.
- e. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actuación subvencionada.

2. En caso de estimarse necesario, por los Servicios Técnicos de Diputación se procederá a la comprobación material de la inversiones ejecutadas una vez finalizadas las mismas, pudiéndose igualmente proceder a comprobaciones parciales.

3. En el supuesto de incumplimiento por parte de los municipios beneficiarios de las condiciones previstas en estas Bases, en particular de falta de justificación del gasto realizado conforme a lo dispuesto en la BASE 9 y en la presente BASE, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos o de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención, o concurrencia de alguna de las causas legalmente previstas para el reintegro en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se producirá la pérdida de la subvención y se iniciará el procedimiento correspondiente, dirigido, cuando así corresponda, a resolver sobre el reintegro del importe que legalmente corresponda e intereses de demora que en su caso resultaren exigibles, o en su caso procedimiento de compensación si resultase posible.

BASE 14. Control y seguimiento del cumplimiento del Plan.

1. Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno de la Diputación del grado de cumplimiento de las inversiones acogidas al Plan.

2. El órgano interventor de la Diputación Provincial, informará al Ministerio de Hacienda y Función Pública de las inversiones ejecutadas al amparo del Plan. A tales efectos, los municipios beneficiarios del Plan deberán dar cuenta a la Diputación del citado grado de cumplimiento, debiendo remitir esta justificación a Diputación durante el plazo de cinco años a partir de la aprobación de este Plan cuando así les sea requerido, y de modo ineludible con carácter previo a la liquidación del presupuesto.

BASE 15. Publicidad

1. Los municipios beneficiarios están obligados a dar adecuada publicidad a las actuaciones subvencionadas, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre publicidad y transparencia de las subvenciones.

2. En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo común que resulten de aplicación.

BASE 16. Recursos.

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	30/42



El acuerdo por el que resultan aprobadas las presentes Bases reguladoras pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición o impugnarse directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, JCA, respectivamente, en los plazos establecidos en las mismas contados desde el día siguiente a su publicación en el B. O. P.

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	31/42



ANEXO I
SOLICITUD
(rellenar un anexo por cada inversión solicitada)
PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018
(Base Reguladora -----)
BOP nº --- de fecha -- de ----- de 2018 página - a -

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL		
Entidad Local / Ayuntamiento:	CIF:	
Nombre/ Apellidos Representante Legal (Persona titular de la Alcaldía/Presidencia o de la Concejalía en quién delegue):		
Dirección :	Localidad:	CP:
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL	
Nombre/ Apellidos :	
Correo electrónico:	Teléfono:

Que en relación al Plan INVIERTE 2018, por el Ayuntamiento al que represento, se presenta la siguiente solicitud de actuación a incluir en el mismo, a efectos de su valoración:

DATOS DE LA ACTUACIÓN
TÍTULO DEL PROYECTO:
IMPORTE PROYECTO:
IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA:

Asimismo declara:

1º)- Que la inversión propuesta está incluida en el grupo de programas detallado en la D.A Decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tras la modificación efectuada por el R.D-Ley 1/2018, de 23 de marzo por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas y Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada, en lo que se refiere a los Códigos de clasificación por programas de gastos de las Entidades Locales, por la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo (marque con una X lo que proceda)

Según el apartado 1º de la D.A Decimosexta del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL:

A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

- 160. Alcantarillado.
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Información y promoción turística.
- 441. Transporte de viajeros.
- 442. Infraestructuras del transporte.

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	32/42



asistencia técnica de esa Diputación Provincial en la organización y gestión de los procedimientos de contratación del Proyecto subvencionado.

En _____ a ____ de _____ de 2018 Fdo: _____ (sello de la Entidad Local)	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
---	---------------------------------

(NOTA: CUMPLIMENTAR UNA SOLICITUD POR CADA ACTUACIÓN PROPUESTA)

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	34/42



ANEXO I.I

SOLICITUD PROYECTOS COFINANCIADOS
(rellenar un anexo por cada inversión solicitada)
PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018
(Base Reguladora -----)
BOP nº --- de fecha -- de ----- de 2018 página - a -

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL		
Entidad Local / Ayuntamiento:	CIF:	
Nombre/ Apellidos Representante Legal (Persona titular de la Alcaldía/Presidencia o de la Concejalía en quién delegue):		
Dirección :	Localidad:	CP:
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL	
Nombre/ Apellidos :	
Correo electrónico:	Teléfono:

Que en relación al Plan INVIERTE 2018, por el Ayuntamiento al que represento, se presenta la siguiente solicitud de actuación a incluir en el mismo, a efectos de su valoración:

DATOS DE LA ACTUACIÓN
TÍTULO DEL PROYECTO:
IMPORTE PROYECTO:
IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA:
PORCENTAJES DE COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO: - Diputación Provincial -----% - Ayuntamiento----- %

Asimismo declara:

1º)- Que la inversión propuesta está incluida en el grupo de programas detallado en la D.A Decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tras la modificación efectuada por el R.D-Ley 1/2018, de 23 de marzo por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas y Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada, en lo que se refiere a los Códigos de clasificación por programas de gastos de las Entidades Locales, por la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo (marque con una X lo que proceda)

Según el apartado 1º de la D.A Decimosexta del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL:

A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

- 160. Alcantarillado.
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Información y promoción turística.

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	35/42



10º) Que en caso de no encontrarse al día en el cumplimiento de dichas obligaciones, solicita asistencia técnica de esa Diputación Provincial en la organización y gestión de los procedimientos de contratación del Proyecto subvencionado.

<p>En _____ a ____ de _____ de 2018</p> <p>Fdo: _____</p> <p>(sello de la Entidad Local)</p>	<p>ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO</p>
--	--

(NOTA: CUMPLIMENTAR UNA SOLICITUD POR CADA ACTUACIÓN PROPUESTA)

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	37/42



ANEXO II**CERTIFICADO ADJUNTO A LA SOLICITUD
(rellenar un anexo por cada inversión solicitada)****PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018
(Base Reguladora -----)****BOP nº --- de fecha -- de ----- de 2018 página - a -**

D./DÑA. _____, SECRETARIO/A / INTERVENTOR/A / SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____ (CÁDIZ), CERTIFICO,

Que en el contenido del expediente relativo a la solicitud a presentar a la Diputación Provincial para la inclusión de la inversión denominada " _____ " en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2018, constan los extremos que se especifican a continuación:

(Márquese con "X" donde proceda)

- Que este Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que existe informe de la Intervención, en relación con la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de cuyo contenido se acredita que este Ayuntamiento:
 - Cumple Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
 - Que no cumple lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y , en consecuencia ha aprobado con fecha ____ de _____ de _____ el Plan Económico-Financiero en el que se pone de manifiesto que la inversión " _____ " no conlleva gastos de mantenimiento.
 - Que la inversión " _____ " está incluida en el grupo de programas detallado en la disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas locales.
- Que la inversión " _____ " cumple con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificada mediante R.D-Ley 1/2018, de 23 de marzo por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.
- Que se ha elaborado la memoria económica relativa a la inversión " _____ ", suscrita por (Alcalde/sa), en la que se contiene la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se derivarán de la inversión en el horizonte de su vida útil, donde se pone de manifiesto que la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local, y que el órgano interventor ha emitido informe con carácter favorable acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias contenidas en dicha memoria.

Y que en dicha memoria económica constan los siguientes datos que se rellenan en el presente Anexo:

La vida útil es mayor de 10 años?	Vida útil estimada	Proyección acumulada de ingresos	Proyección acumulada de gastos (Aumentos)	Proyección acumulada de ingresos (Reducciones)

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de _____, con el Visto Bueno de La Alcaldía- Presidencia.

VBº

El/La Secretario/a / El/La Interventor/a
El/La Secretario/a-Interventor/a

La Alcaldía- Presidencia

Fdo.

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	38/42



ANEXO III

**CERTIFICADO ADJUNTO A LA SOLICITUD
(rellenar un anexo por cada inversión solicitada)**

**PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018
(Base Reguladora -----)
BOP nº --- de fecha -- de ----- de 2018 página - a -**

D./DÑA. _____, SECRETARIO/A / SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____ (CÁDIZ), CERTIFICO:

Que en base al contenido del expediente relativo a la solicitud a presentar a la Diputación Provincial para la inclusión de la inversión denominada " _____ " en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2018:

1.- La inversión " _____ ", corresponde a una competencia local, de conformidad con lo dispuesto en el artº --- de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- A reservas de la tramitación del Proyecto, la misma no tiene impedimentos desde el punto de vista de la normativa general y sectorial y concurren respecto a la misma los requisitos de titularidad, disponibilidad, habilitación y autorizaciones administrativas suficientes para su ejecución.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de _____, con el Visto Bueno de La Alcaldía- Presidencia.

VBº

El/La Secretario/a /
El/La Secretario/a-Interventor/a

La Alcaldía- Presidencia

Fdo.

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	39/42



ANEXO IV
ACEPTACIÓN
PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018
(Base Reguladora -----)
BOP nº --- de fecha -- de ----- de 2018 página - a -

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL		
Ayuntamiento:		CIF:
Nombre/ Apellidos Alcalde-Presidente o Alcaldesa-Presidenta:		
Dirección:	Localidad:	CP:
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL	
Nombre/ Apellidos:	
Correo electrónico:	Teléfono:

D./Dña. -----, en representación del Ayuntamiento de ----- como Alcalde/sa-Presidente/a de la misma, **MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD**, en relación al PLAN INVIERTE 2018, cuya aprobación definitiva ha sido notificada a esta Entidad Local, lo siguiente:

Primero.- Que tengo conocimiento del contenido íntegro del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial con fecha -- de ---- de 2018, de aprobación del Plan, de sus Bases Reguladoras y de la relación de inversiones que lo integran, publicado en el B.O.P de Cádiz nº --- de fecha -- de ----- de 2018, págs. - a -, así como de las subvenciones aprobadas para esta Entidad.

Segundo.- Que la Entidad a la que represento cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para resultar beneficiaria de subvenciones públicas, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de esa Diputación cuando le pueda ser requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de sus obligaciones como tal beneficiario hasta la completa finalización y liquidación del Plan.

Tercero.- Que los datos consignados en la documentación presentada en relación a las inversiones subvencionadas son ciertos y que estas cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras del Plan y en la normativa que le resulta de aplicación.

Cuarto.- Que con independencia de que a la finalización de las actuaciones subvencionadas se acredite el cumplimiento de los extremos detallados en la Base 13.1.g. mediante el Certificado exigido en la misma, la adjudicación de los contratos se realizará previo cumplimiento de dichos extremos, en los términos en que resulte exigible conforme normativa de Contratos del Sector Público que resulta de aplicación, Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

Por todo lo anterior, y conforme se establece en la Base 9 reguladora del Plan aprobado, ACEPTO expresamente las subvenciones aprobadas para este Ayuntamiento para cada uno de los Proyectos descritos, con el compromiso que ello implica en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en las citadas Bases Reguladoras del Plan en su integridad.

En ____ a ____ de ____ de 2018 Fdo: _____ (sello de la Entidad Local)	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
---	---------------------------------

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	40/42



ANEXO V
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018
(Base Reguladora -----)
BOP nº --- de fecha -- de ----- de 2018 página - a -

D./ DÑA -----, -----, SECRETARIO/A GENERAL/ SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE -----, DEL QUE ES ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A D./ DÑA -----, CERTIFICO

Primero.- Que la actuación objeto de la subvención denominada _____ incluida en el PLAN INVIERTE 2018 ha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones legales a que se sujeta su concesión contenida en sus Bases Reguladoras.

Segundo.- Que la misma ha sido realizada conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en normativa de Contratos del Sector Público que resulta de aplicación, Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

Tercero.- Que las obras han sido ejecutadas contando con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ello, con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resultaren precisos, así como con la viabilidad urbanística correspondiente u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente.

Cuarto.- Que la subvención concedida ha financiado como máximo el (INDICAR EL PORCENTAJE) del gasto total efectuado en la actuación/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Quinto.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que ambas conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actuación subvencionada.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno de la Alcaldía- Presidencia, en ----- a ----- de ----- de 2018.

Vº Bº

El/La Secretario/a
 El/La Secretario/a-Interventor/a

La Alcaldía- Presidencia

Fdo.-----"

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la huella electrónica SHA512: bf3db29dc6678e5c930e3efaab7ae640645b7e28f782e7d1f8c34039744ab242 9520a446539dbaee5fd546748953917a7f7e89bf198a0ed08f8e1dc7cd7fbb, que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la Sede Electrónica Central de la Diputación de Cádiz.

MINUTAJE

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

- 00:06:05 : PUNTO 1º: RATIFICACION DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE ESTA SESION.
- 00:06:15 : VOTACIÓN PUNTO 1

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	41/42



00:06:30 : PUNTO 2º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES MUNICIPALES Y SUS BASES REGULADORAS.

00:06:42 : Niño Rico, Encarnación

00:10:51 : Alba Ramírez, Antonio

00:11:24 : Loaiza García, José

00:12:15 : García Macías, Irene

00:12:35 : Niño Rico, Encarnación

00:13:29 : VOTACIÓN PUNTO 2

00:13:34 : PUNTO 3º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018 (PLAN INVIERTE)

00:13:51 : Niño Rico, Encarnación

00:18:29 : Loaiza García, José

00:19:29 : García Macías, Irene

00:22:27 : Loaiza García, José

00:23:10 : García Macías, Irene

00:24:37 : VOTACIÓN PUNTO 3

00:25:05 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión por la Presidencia siendo las nueve horas y cincuenta y un minutos, de todo lo cual yo, Vicesecretaria General , doy fe.

Código Seguro De Verificación:	GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GG1CwIHtxaJL1Ypy3dEBLQ==	Página	42/42

